

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	9 »
Tres id.	5 »
Ejemplar : 0,50 pesetas	Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería. Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Carcedo de Burgos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de noviembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Vilviestre de Muñó (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 205, de fecha 9 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 25 de octubre de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre

del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Valle de Zamanzas (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 211, de fecha 16 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 25 de octubre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.863

Precio de los azúcares en la campaña 1946-47

Por Circular número 582 de la Comisaría General, publicada en el B. O. del Estado, núm. 202, de 21 de julio del corriente año, se declara la intervención de comercio del azúcar y de la pulpa de remolacha para la campaña 1946-47, y habiendo fijado la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero (B. O. del Estado del 13) el precio del azúcar blanquillo en 360 pesetas los 100 kilos en fábrica, sin impuestos ni envases, se hace preciso señalar los que han de regir, tanto para esta clase como para los demás tipos de azúcares, incluyendo en el precio el valor de dichos impuestos y envases.

En su virtud, se dispone:

Art. 1.º Teniendo en cuenta el precio fijado para el azúcar blanquillo en la Orden de la Presidencia citada, a continuación se establecen los de los distintos tipos de azúcares durante la campaña 1946-47.

Para las fábricas instaladas en:

Clase de azúcares	ANDALUCIA	RESTO DE ESPAÑA
	Q. M. Pesetas	Q. M. Pesetas
Terciada.	440'00	415'00
Blanquilla	445'00	420'00
Pilé.	488'00	440'00
Cortadillo.	505'00	480'00

Se da el precio de pilé para el caso de que se autorice su elaboración, según dispone el artículo 8.º de la citada Circular número 582.

Estos precios se entienden para mercancía al pie de fábrica, con impuestos y envases incluidos, quedando éstos, por tanto, a favor de los beneficiarios de los cupos.

El abono del importe de la mercancía se efectuará en la forma prevista en el artículo 21 de la Circular 582.

Art. 2.º Los talleres de estuchar establecidos en Andalucía, venderán la mercancía sobre vagón origen y con envase incluido, a favor de los beneficiarios de los cupos a 6'78 pesetas kilo, debiendo tener los estuches un peso unitario aproximado de diez gramos, concediéndose una tolerancia en el peso de cada uno de un diez por ciento.

En el resto de España el precio del azúcar estuchado en las mismas condiciones comerciales, será de 6'53 pesetas kilogramo.

En el caso de adjudicarse a los estuchistas de Andalucía azúcar cortadillo de las Azucareras del Norte de España, y a fin de que no se beneficien indebidamente al recibir la materia prima a un precio inferior, venderán la mercancía al precio indicado de 6'78 pesetas kilo, pero deberán ingresar en la cuenta corriente «Adquisiciones» de la Comisaría General en el Banco Exterior de España, 0'13 pesetas por cada kilo vendido por órdenes de este Organismo y cuyo estuchado se haya realizado con azúcar procedente del resto de España.

Art. 3.º Durante la campaña 1946-47, el precio de la pulpa de la remolacha será 400 pesetas tonelada y sin envases, según dispone la Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946, y el margen fijo para todos los intermediarios que fuesen necesarios en este comercio, será el de 0'05 pesetas kilo.

Art. 4.º Las Juntas provinciales de Precios, teniendo en cuenta los señalados en la presente Circular, propondrán a la Comisaría General el precio oficial de venta de azúcar, concediendo a los mayoristas y detallistas los márgenes fijos de 0'15 y 0'25 pesetas por

kilo, respectivamente, para todas las clases de azúcares.

No se harán propuestas de precio oficial de azúcar estuchado. Los intermediarios que reciban este artículo fijarán, bajo su propia responsabilidad, el precio de venta a la industria consumidora, partiendo de los señalados en la presente Circular, cargando los gastos de transporte reales que se les ocasionen y aplicando un margen comercial de 0'15 pesetas kilo.

Burgos 28 de octubre de 1946. El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Ramón Calvo Gallego, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, conteniendo el encabezamiento y fallo, que dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz a 23 de octubre de 1946. El Sr. D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, habiendo visto autos incidentales de pobreza, entre partes: de la una, como demandante, D. Francisco Gómez López, mayor de edad, viudo, sin profesión y vecino de Burgos, representado en turno de oficio por el Procurador D. Toribio Gil de la Piedra, bajo la dirección del Letrado D. J. Ignacio González Jáuregui, y de la otra, como demandado, D. Restituto Alonso García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Los Balbases y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, para litigar en su día con expresado demandado sobre existencia y vigencia de un contrato de renta vitalicia, siendo parte en estos autos el Sr. Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Francisco Gómez López, con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para que su día pueda litigar con D. Restituto Alonso García en el procedimiento adecuado sobre existencia y vigencia de un contrato de renta vitalicia con

aquél concertado, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de esta provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal dentro del término de Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Tudanca.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Restituto Alonso García, mediante su publicación en el B. O. de esta provincia, expido el presente que firmo en Castrojeriz a 30 de octubre de 1946.—Ramón Calvo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Angel Tudanca.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 4 de noviembre de 1946.—El Alcalde, llegible.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe

Formados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, en sus distintas clases, para el año 1947, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que se estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Príncipe 22 de octubre de 1946.—El Alcalde, N. N.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbadillo del Mercado 28 de octubre de 1946.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Alcaldía de Vadocondes

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias habilitaciones de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, las cuales han de nutrirse del superávit resultante de la liquidación del de 1945, el expediente instruido a tal efecto se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cumplimiento y a

los efectos determinados en el artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Vadocondes 29 de octubre de 1946.—El Alcalde accidental, Vicente Miguel.

Alcaldía de Barrio de San Felices

Formadas por la Junta Pericial de mi Presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganados que posee este término municipal, quedan expuestas en las Oficinas municipales durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias o reclamaciones oportunas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices 7 de noviembre 1946.—El Alcalde, Aprobiano Manzanal.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica; perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Iglesia Rubia

Año 1938

Félix García, 3,47.

1939

Crispín Lope, 9,0.
Eladio Lope, 11,40.
Secundino González, 1,20.

1940

Crispín Lope García, 9,50.
Eladio Lope Lope, 45,61.
Secundino González Sáiz, 1,20.

1941

Crispín Lope García, 11,86.
Eladio Lope Lope, 57,04.
Secundino González Sáiz, 1,51.

1942

Crispín Lope García, 11,86.
Eladio Lope Lope, 57,04.
Rufino Lope Tordable, 2,93.
Secundino González Sáiz, 1,51.

1942

Recargo transitorio 10 por 100

Crispín Lope, 6,79.
Eladio Lope, 89,83.
Rufino Lope, 1,72.
Secundino González Sáiz, 0'86.

1943

Crispín Lope, 18,71.
Eladio Lope, 89,83.
Obdulio Ruiz, 102,08.
Pedro Elena, 90,78.
Rufino Lope, 4,69.
Secundino González, 2,40.

1944

Antonino Lope Grande, 2,26.
Crispín Lope García, 18,71.
Elvira García Aranzo, 2,02.
Eladio Lope Lope, 89,63.
Obdulio Ruiz Grande, 102,08.
Rufino Lope Lope, 86,03.
Rufino Lope Tordable, 4,69.
Secundino González Sáiz, 2,40.

1945

Aniceto Alvaro Alonso, 1,22.
Antonina López, 2,09.
Adelaida Peña Lope, 4,18.
Adolfo Pérez Cascajares, 4,35.
Cecilio Cámara Barbero, 22,70.
Crispín Lope García, 15,73.
Claudio Romero Barcenilla, 22,20.
Demetrio Briongos Hortigüela, 8,43.
Emilio Esteban, 4,39.
Francisco Tordable Vecilla, 73,17.
Eladio Lope Lope, 78,06.
Esteban Pérez Cascajares, 4,35.
Fidencio González Delgado, 8,24.
Isidra López, 4,18.
Hipólito Lope Grande, 47,73.
Julian Andrés González, 4,18.
Obdulio Ruiz Grande, 127,75.
Paulino González González, 6,47.
Patrio González Mamolar, 224,52.
Rafael Lope Lope, 16,79.
Rufino Lope Tordable, 4,00.
Secundino González Sáiz, 2,26.
Sebastián Sancho Elena.
Tomás Pérez Díez, 4,18.
Valerio Elena Lope, 20,98.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, que firmo en Lerma, a 13 de agosto de 1946.—El Agente, B. Morales.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos

Necesitando este Hospital víveres y artículos para el próximo mes de diciembre, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 21 del actual y durante la primera media hora de constituida la Junta. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en esta Administración.

Burgos 2 de noviembre de 1946.—El Secretario, Perfecto Corman-zana.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villagalijo.

El día 28 del actual, a las doce, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, la subasta de aprovechamiento de pastos, en el monte «Dehesa y Valles», donde podrán pastar 160 reses lanaras, 40 de cabrío, 25 de vacuno y 30 de mayor, bajo la tasación de 6.100 pesetas.

El mismo día y hora de las doce y treinta minutos y en la misma sala, tendrá lugar la subasta de 160 estéreos, en el mismo monte, bajo la tasación de 1.600 pesetas.

Estas subastas se harán bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, inserto en el B. O. de la provincia número 152, de 5 de julio próximo pasado.

Villagalijo 2 de noviembre de 1946.—El Alcalde.—P. O., El Secretario, Lucio Hernando.

Alcaldía de Pradoluengo

Anuncio de subasta

El día 23 del actual y a las horas que se dirán, se celebrarán en este Ayuntamiento una vez autorizados por el Distrito Forestal, las siguientes subastas de aprovechamiento de pastos:

A las once, los pastos en el monte Acebal Vizcarra, tasados en 19.800 pesetas.

A las once y media, los pastos en los montes Turbedo y Valhondo, tasados en 8.910 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Ayuntamiento.

Pradoluengo 2 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Teófilo Zaldo.

Junta vecinal de Bezana

El próximo día 7 de diciembre y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Concejo de este pueblo bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal, un Vocal Delegado de la misma y Secretario, las subastas de los productos que se indican, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, número 152 de fecha 5 de julio de 1946.

Una subasta de 31 hayas maderables y 60 estéreos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 7.143 pesetas, del monte Dehesa Carrales.

Otra de 130 estéreos de leñas del monte La Dehesa, con entrega de haya joven mal configurada, dejando los mejores resalvos y leñas rodadas, bajo el tipo de tasación de 780 pesetas.

Otra de pastos, por un período de cinco años, para el monte La Dehesa y Carrales, pudiendo pastar en ellos 236 cabezas de ganado lanar, y 240 vacuno, tasados en 16.660 pesetas.

Bezana 2 de noviembre de 1946.—El Presidente de la Junta vecinal, Atilano Rufz.

Vendo, sin intermediarios, casa planta y piso, 32.000 pesetas. Casa y pisos nueva construcción, llave en mano, mejor zona Burgos.

Informes, Vadillos, 48, 2.º, centro.

HERNAEZ MOLINER

ESPECIALISTA NIÑOS

Lámpara de Cuarzo.—Rayos X
Consulta de 11 a 2 y de 4 a 6 y 1/2
Calle de Santander, 3, 3.º, izqda.
Teléfono 2638.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67
Teléfono 1306

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311